

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
FUNDACIÓN PARAGUAYA Y COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

En la ciudad de Asunción, a los 23 días del mes de marzo del 2022, se reúnen por una parte la **Fundación Paraguaya**, con domicilio en Manuel Blinder 5589 de la ciudad de Asunción, Paraguay representada por su Director Ejecutivo el Sr. Martín Burt, y por otra parte la **Comisión Nacional de Valores**, con domicilio en la Avda. Aviadores del Chaco 1669 casi San Martín, Edificio AYMAG I (Piso 9) de la ciudad de Asunción, Paraguay, representada por su Presidente el Sr. Joshua Daniel Abreu Boss, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional bajo los términos de las cláusulas y condiciones que siguen:

Partes integrantes

La **Fundación Paraguaya**, fundada hace 36 años, busca desarrollar e implementar soluciones prácticas, innovadoras y sostenibles que permitan activar el potencial emprendedor de las familias para eliminar su pobreza multidimensional y vivir con dignidad.

La **Comisión Nacional de Valores** es una entidad de derecho público, autárquica y autónoma, con jurisdicción en toda la República del Paraguay, encargada de la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades y agentes del mercado de valores paraguayo, promoviendo así el desarrollo y la constante modernización del mismo.

Motivación

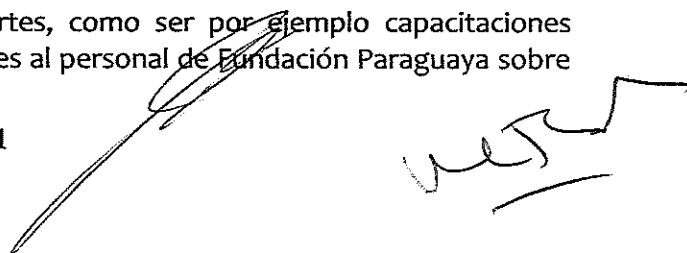
El presente convenio se origina del compromiso de ambas partes de buscar soluciones que lleven al progreso económico y social del país, eliminando la pobreza a través de programas y proyectos que brinden nuevas oportunidades a las familias y sus comunidades.

Cooperación, alcance y costos

Considerando la coincidencia en la misión institucional de las entidades firmantes, las mismas expresan su deseo de cooperar para el mejor cumplimiento de la misma y para el fortalecimiento del sector al cual apuntan.

Conforme a estos antecedentes, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional, el que podrá incluir asistencia técnica, metodológica, y cualquier otra de interés común en los siguientes asuntos de interés:

a) Capacitación recíproca entre ambas partes, como ser por ejemplo capacitaciones proveídas por la Comisión Nacional de Valores al personal de Fundación Paraguaya sobre el mercado de valores en Paraguay.



b) Selección de representantes de la Comisión Nacional de Valores y de Fundación Paraguaya como capacitadores en programas o actividades de educación emprendedora y financiera.

c) Intercambio de datos e información entre ambas partes sobre aspectos vinculados a sus respectivas misiones y objetivos institucionales, siempre y cuando los mismos no fuesen confidenciales ni impliquen costos pecuniarios para las mismas.

d) Preparación conjunta de materiales sobre educación financiera y bursátil, incluyendo por ejemplo un manual pedagógico de inversión bursátil, tanto para adultos en general como para jóvenes en etapa escolar.

e) Entre otras posibles áreas de cooperación.

En todos los casos se respetarán los objetivos, misión e independencia de las instituciones firmantes.

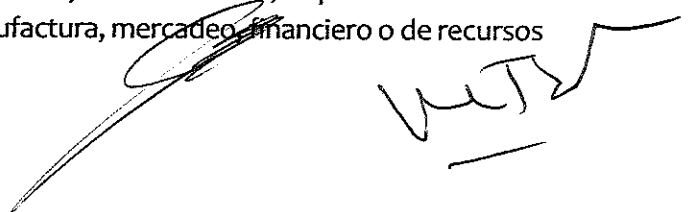
Para definir proyectos y programas comunes concretos, las entidades acuerdan suscribir convenios o anexos puntuales definidos en cada caso. En los mismos, además de describir los proyectos en forma detallada, se acordarán los términos de recuperación de costos, si es que los hubiere.

Se aclara en ese sentido que el presente Convenio no establece vínculo alguno, laboral ni de cualquier otra naturaleza, entre profesionales de Fundación Paraguaya y de la Comisión Nacional de Valores, quedando ambas entidades exentas de cualquier obligación laboral, pecuniaria o previsional con relación a los referidos profesionales. Además, este Convenio no obliga a la transferencia de recursos financieros entre las partes y no generará vínculo alguno entre las mismas.

Confidencialidad

Toda la información institucional intercambiada entre las partes es de carácter confidencial por lo que en principio no podrá ser divulgada, transferida, rentada, usada o prestada a terceros. Se exceptúa la que cada parte haga pública por medios electrónicos o impresos y que sea de público conocimiento con anterioridad. Cada parte autorizará por escrito y con anticipación a la otra parte la divulgación, transferencia, renta, uso o préstamo de la información confidencial.

A los efectos de este acuerdo, "información confidencial" significa toda información no pública y de propiedad de una de las partes, trabajo en desarrollo, o planes futuros de desarrollo, planes científicos, de ingeniería, manufactura, mercadeo, financiero o de recursos



humanos, o productos financieros y no financieros presentes y futuros, planes de venta, proveedores o financiadores de una de las partes. Información confidencial se extiende a los productos, programas o proyectos que se desarrollen en conjunto para implementarlo en la otra parte.

Propiedad Intelectual

Cada parte retendrá todos los derechos intelectuales del material, programas o metodología producidos, mejorados o adaptados por la misma estén o no inscriptos en los registros nacionales correspondientes. Este acuerdo marco no transfiere en ningún caso ningún derecho preexistente de las partes a la otra.

De los anexos

Otros aspectos a considerar y los cuales no fueron expresados en este documento y los objetivos específicos, serán definidos y acordados en un documento posterior, que formará parte del presente instrumento como Anexo.

Sostenibilidad

Para garantizar la sostenibilidad de los productos durante la colaboración o asistencia proveída, todas las contrapartes deberán realizar la difusión e implementación de las medidas o acciones, así como el monitoreo de la utilización de las mismas.

Vigencia

La vigencia de este Convenio se extiende hasta dos (dos) años desde su fecha de firma, salvo que, de común acuerdo, manifestado por escrito con 15 (quince) días de anticipación a la fecha de vencimiento del convenio, las partes resuelvan prorrogarlo por otro periodo igual o menor.

En prueba de conformidad, firman los representantes de ambas instituciones el presente convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto.



Joshua Daniel Abreu Boss
Presidente

Comisión Nacional de Valores



Martín Burt
Director Ejecutivo

Fundación Paraguaya